



RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 14 DE FEBRERO DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZADIRACTIN 3,2% [EC] P/V COMO INSECTICIDA CONTRA INSECTOS VECTORES DE LA *Xylella fastidiosa* EN OLIVO Y ALMENDRO

Mediante la presente Resolución se modifica el punto **PRIMERO** y el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de febrero de 2018 para la comercialización y utilización de productos fitosanitarios formulados a base de azadiractin 3,2% [EC] P/V como insecticidas contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en los cultivos de olivo y almendro.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana, la cual solicita la inclusión de la provincia de Alicante en la Resolución del 14 de febrero de 2018, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Baleares.

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de azadiractin 3,2% [EC] P/V como insecticidas contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en los cultivos de olivo y almendro, únicamente en el caso de la Comunidad autónoma de Baleares, para el tratamiento de parcelas agrícolas pertenecientes a las explotaciones indicadas en el punto segundo de esta Resolución, en las condiciones y Comunidades Autónomas que aparecen en el anexo adjunto, y por el plazo establecido en el punto tercero, para una utilización controlada y limitada.

ANTECEDENTES

-Resolución del 22 de febrero de 2018, que modifica el punto **TERCERO** y el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de febrero de 2018 para la comercialización y utilización de productos fitosanitarios formulados a base de azadiractin 3,2% [EC] P/V como insecticidas contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en los cultivos de olivo y almendro.

Esta modificación se realiza a partir de una nueva solicitud de autorización excepcional recibida en esta Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares, en donde solicita la autorización excepcional durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 13 de julio de 2018.

TERCERO.- “La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 13 de julio de 2018”



La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de febrero de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azadiractin 3,2% [EC] P/V autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Baleares y en la provincia de Alicante de la Comunidad Autónoma de Valencia.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Insectos vectores potenciales de la bacteria *Xylella fastidiosa*
- Cultivo: Almendro y olivo
- Dosis: 0,75 L producto/ha.
- Aplicación: Aplicación foliar.
- N° aplicaciones: 2 aplicaciones con un intervalo entre aplicaciones de 7 días.
- Plazo de seguridad: 3 días
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 13 de julio de 2018.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

